



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 002 Neiva

Estado No. 87 De Jueves, 26 De Mayo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000220220013600	Procesos Verbales	Jose Augusto Rios	Carlos Julio Arias Rios	25/05/2022	Auto Rechaza - Rechaza No Subsana

Número de Registros: 1

En la fecha jueves, 26 de mayo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

72d705bd-e401-4cd4-96bd-69a95c8b1a3b



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL
NEIVA – HUILA**

RADICACIÓN: 41001 3110 002 2022-00136 00
EXPEDIENTE DE: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: JOSE AUGUSTO RIOS
DEMANDADOS: GUSTAVO ARIAS GUTIÉRREZ, DUFAY ARIAS GUTIÉRREZ,
GENTIL ARIAS GUTIÉRREZ, NUBIA ARIAS GUTIÉRREZ,
FABIO ARIAS GUTIERREZ y HEREDEROS INDETERMINADOS
CAUSANTE: CARLOS JULIO ARIAS RIOS

Neiva, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

La demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD promovida por JOSE AUGUSTO RIOS en contra de GUSTAVO ARIAS GUTIÉRREZ, DUFAY ARIAS GUTIÉRREZ, GENTIL ARIAS GUTIÉRREZ, NUBIA ARIAS GUTIÉRREZ, FABIO ARIAS GUTIERREZ y HEREDEROS INDETERMINADOS del causante CARLOS JULIO ARIAS RIOS, no fue subsanada en los términos establecidos en auto de fecha 11 de mayo de 2022. En consecuencia, el Despacho la RECHAZA con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso.

No se dispondrá el desglose de los documentos pues el expediente se remitió de manera digital por lo que no hay documentos por devolver.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Neiva, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda de la referencia por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: ABSTENERSE de disponer el desglose de los documentos por lo motivado.

Amc

NOTIFÍQUESE.

ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL
Juez.

<p>JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA NEIVA-HUILA</p> <p>NOTIFICACIÓN: Notificado el anterior Auto por ESTADO N° 087 del 26 de mayo de 2022</p>  <p>DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ</p> <p>Secretario</p>
